

LIBERTAD I TOLERANCIA RELIJIOSA

---

DISCURSO

EN FAVOR DEL

ARTICULO 5.º DE LA CONSTITUCION

PRONUNCIADO EN LAS SESIONES

Del 3, 4, 5, 6 i 7 de Abril de 1888

POR EL

DIPUTADO POR CASTRO

DON MANUEL G. BALBONTIN



SANTIAGO

---

IMPRENTA CATÓLICA DE MANUEL INFANTE  
Santo Domingo, 86.

---

1888



---

## EXPLICACION

---

Como el discurso del honorable Diputado por Castro, don Manuel G. Balbontin, pronunciado en las sesiones de principio de abril último, contestando al señor Ministro del Culto don Augusto Matte, sobre la ratificacion de la reforma constitucional, fué publicado, aun en el DIARIO OFICIAL, con muchos defectos i errores, i contiene principios que conviene difundir o propagar en órden a los derechos de la Iglesia en la constitucion civil de los Estados; hemos creido oportuno darlo al público por separado en el presente folleto, con revision de su autor para mayor seguridad. Nos parece servir con esto a los buenos principios i acaso a los deseos de muchos amigos, principalmente fuera de Santiago.

---



---

# DISCURSO

EN FAVOR

## DEL ARTICULO 5.º DE LA CONSTITUCION

---

Sesion 2.<sup>a</sup> especial extraordinaria en 3 de abril  
de 1888.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR LASTARRIA

El señor BALBONTIN.—Verdaderamente, señor Presidente, que al oír al señor Ministro de Relaciones Exteriores, que lo es tambien del Culto (aunque no lo ha sido de uno sino de muchos en este momento), espresarse sobre la materia en debate con tanta enerjía, me he formado la idea de que Su Señoría se encontraba plenamente convencido de su tésis, i he llegado tambien a creer que la mayoría de la Cámara ha quedado mui convencida, i quizás mas aun que el mismo señor Ministro.

Permitame, sin embargo la Cámara, llamar su atencion hácia una particular coincidencia.

Recordarán los honorables Diputados que hace pocos momentos, en la primera hora, el señor Bañados Espinosa, Diputado por Ovalle, nos decia que era fácil hablar con calor, pero que era difícil razonar; i a la verdad que el discurso de Su Señoría era una prueba matemática, es decir, positiva, de aquella proposicion.

El señor Diputado nos citó, con gran entusiasmo, todos los auto-

res que han tratado la materia sobre que versaba su discurso, desde Aristóteles hasta, creo, al honorable Diputado por San Fernando, lo que manifestaba el gran caudal de conocimientos de Su Señoría. I, véase lo que es la fuerza de los buenos ejemplos, apénas terminaba de hablar el señor Diputado, i ya sus palabras formaban escuela, siendo su primer discípulo el honorable Ministro del Culto, tan pródigo de accion i de citas como el señor Diputado por Ovalle. Esto me ha hecho recordar aquel dicho frances: «Los espíritus superiores se comprenden».

El señor Ministro no quiso ser ménos que su amigo, i nos citó en apoyo de su opinion las constituciones de todos los países conocidos, habiéndole faltado solo la de la República de Andorra, tal vez porque, escondida entre las montañas, esa pequeña República no alcanzó a ser divisada por el señor Ministro desde la altura de su sillón ministerial.

Como representante del Presidente de la República, pontífice laico de Chile, ha querido tambien cumplir con el propósito de oponer su palabra sobre la reforma, contra la palabra que, con poca diferencia de fecha, nos ha hecho oír a los católicos el representante en Chile del Pontífice romano.

Su Señoría, ademas, nos ha hecho una revelacion. Nos ha avisado que concurriremos con este floron de gala, que se llama *reforma constitucional*, a conmemorar la gloriosa fecha del centenario de la revolucion francesa. Su Señoría quiere que en el centenario de ese gran acontecimiento, tan fecundo para la humanidad, sobre todo para la nacion francesa, que vió correr entónces a raudales por las calles la sangre de sus hijos; quiere, digo, que nosotros contribuyamos a celebrarlo con este hecho, no ménos memorable para Chile, llamado la ratificacion de la reforma.

En la Lei de Presupuestos (que se dice lei, sin serlo) vijente actualmente en la República i que asciende a mas de cuarenta millones de pesos, sacados del sudor i de las fatigas del pueblo; en esos presupuestos que se aprobaron invocando las disposiciones del Reglamento para violar la Constitucion, así como el 9 de enero se invocó la Constitucion para violar el Reglamento, lo que significa que se cambia de ca-

reta según las conveniencias lo exigen; en esos presupuestos, en fin, hai una partida en que la República de Chile se suscribe por este año con la suma de cien mil pesos para concurrir a la esposicion del gran aniversario de la revolucion francesa.

Parece, pues, que las palabras actuales del señor Ministro nos revelan lo que por falta de malicia no averiguamos, o por exceso de malicia no se nos esplicó, cuando se trajeron i se aprobaron los presupuestos últimos sin conocerlos nosotros ni el pais.

El Gobierno nos deja ver ahora que de lo que se trata al reformar la Constitucion introduciendo el ateismo, es de agregar una corona simbólica al obsequio en dinero (que por este año será de cien mil pesos) con que el católico Gobierno de Chile resolvió, hace tres meses, cooperar a la celebracion del aniversario de la revolucion francesa.

Hecha esta esplicacion, que completa el pensamiento i los datos gubernativos, debo rectificar al señor Ministro en cuanto a ciertas esperanzas que abriga Su Señoría.

Nos dijo que esperaba, casi con seguridad, que todos los liberales de la Cámara, i aun los conservadores, dieran su voto al proyecto de ratificacion de la reforma.

Me permito desde luego advertir con bastante fundamento a Su Señoría, que creo que los liberales independientes negarán su voto al proyecto por honradez, i los conservadores por eso i por fidelidad a sus principios.

Para los liberales restantes es indudable que la ratificacion de la reforma constitucional importa un halago; pero es porque los principios de ese partido se reducen a una sola cosa: perseguir a la Iglesia. Con ellos contará el señor Ministro del Culto, que se empeña en ser de los Cultos. Pero acaso habrá algunos de esos mismos liberales, si profesan sus errores de buena fe, que lleguen a convencerse de que la ratificacion de la reforma constitucional es una obra solo en apariencias i por obsecacion buena; pero en realidad de verdad maligna i de puro odio o persecucion contra la Iglesia católica. I la razon es clara... Mas, no quiero imponer a los señores de la mayoría la molestia de oirme por mas tiempo del que, según sus acuerdos, se puede ha-

blar. Notando, señor Presidente, que va a llegar la hora, suspenderé, en homenaje a la mayoría, la idea que estaba desarrollando.

El señor LASTARRIA (Presidente).—Aun no ha dado la hora, señor Diputado.

El señor BALBONTIN.—Pero no falta mas que un minuto, señor Presidente.

El señor LASTARRIA (Presidente).—Entónces se levanta la sesion, quedando Su Señoría con la palabra.

*Se levantó la sesion.*

F. J. GODOY.

---

### Sesion 3.<sup>a</sup> especial extraordinaria en 4 de abril de 1888.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR LASTARRIA

#### SEGUNDA HORA

El señor LASTARRIA (Presidente).—Continúa la sesion.

En la órden del dia, que es la ratificacion de la reforma constitucional, puede hacer uso de la palabra el honorable Diputado por Castro.

El señor BALBONTIN.—Despues de clasificar ayer el discurso del señor Ministro segun la categoría que le corresponde por su calor, viveza de accion i tono doctoral que en él predominara, i despues de recordar que por la condicion de la persona que lo pronunciaba, era palabra oficial del representante del pontífice civil que tenemos en Chile, en contraposicion a la palabra del Pontífice de la Iglesia; despues de eso, digo, llamé la atencion de la Cámara a la revelacion que en ese discurso se hacia, de que el Gobierno, con la reforma, queria contribuir a la apoteosis de la revolucion francesa que se celebrará el año próximo en Paris; advertí que este era el ramillete con que el Gobierno queria festejar el centenario de aquel cataclismo social; lo cual, agregué, esplicaba el orijen i propósito con que, en el



presupuesto de este año, se habian consultado cien mil pesos (que en el año próximo serán doscientos mil, sin duda), para cooperar por nuestra parte al auge i brillo de aquella conmemoracion revolucionaria.

Ya sabemos que los obsequios en dinero no serán ni podrán ser los principales con que el Gobierno chileno ha de contribuir a la celebracion de aquel acto; el principal es el obsequio en especie, o sea la reforma constitucional, la declaracion pública de la apostasia i ateismo oficial del Gobierno de Chile. Esto es lójico i satánicamente armonioso: un hecho histórico que fué un cataclismo social, un monton de ignominias, de sangre, de cadáveres i de ruinas como no se haya levantado jamas, un padron de afrenta para la humanidad, es natural i propio que por nuestra parte se celebre con otro hecho que constituirá un manantial de desgracias sin cuento, un padron de vergüenza i de infamia para la nacion chilena, segun todo se deja ver i tendremos ocasion de probarlo a su debido tiempo.

Volviendo por ahora a las rectificaciones o refutaciones que debo al discurso del señor Ministro, sigo en la ingrata tarea de disiparle sus esperanzas respecto de que toda la Cámara concurra a la aprobacion de la reforma.

Sostengo a mi vez que, esceptuando aquellos diputados para quienes el argumento de la conveniencia es el mas eficaz, todos los demas rechazarán la reforma: los liberales independientes por honradez, los conservadores por principios.

La reforma favorece al liberalismo, pero eso solo no es motivo para que los liberales en todo caso la apoyen, como lo cree i dijo el señor Ministro; es menester ademas que sea justa, i esto no lo ha probado el señor Ministro, ni lo podrá probar; i mientras tanto yo podré probar lo contrario a Su Señoría.

Concretándome por ahora, en favor de mi tésis, a un argumento de autoridad, que supongo tendrá gran influjo en el señor Ministro, recordaré que cuando se discutió esta reforma en 1884, el señor Diputado don Augusto Matte la calificó de *injusta, irracional, violenta i contraria al derecho* en las siguientes frases del discurso que pronunció en sesion de 17 de julio. Dijo así:

«Comienza la proposicion estableciendo entre las garantias que la Constitucion otorga a los habitantes de la República, la libertad de cultos, sin otra limitacion que la que presentan la moral i el órden público, i dando vuelta cuatro fojas de la Constitucion, nos encontramos con que ninguna bula o rescripto papal puede llegar hasta los católicos sin la vénia del Gobierno i con que los pastores de la Iglesia tendrán que ser propuestos por el Presidente de la República.

«¿No hai mucho *de contradictorio* en una i otra prescripcion?

«¿Qué libertad es esa que se asegura a todos los habitantes de la República si ella no puede ser ejercitada sin el beneplácito gubernativo?

«Habria sido preferible denominar las cosas con su verdadero nombre, con la franqueza del soberano que no tiene timidez, porque obrando en este o aquel sentido consulta los intereses de la nacion.

«Otro artículo constitucional establece la igualdad ante la lei, i, sin embargo, dejamos cultos subvencionados i cultos que deben vivir de los recursos de sus fieles, cultos sometidos al réjimen patronatario i del *exequatur* i cultos exentos de esas limitaciones».

.....  
«En el réjimen jurisdiccional hai que contar con que el gobernante profese la doctrina católica, porque no seria *racional* dejar en manos de personas no católicas la designacion de los pastores o el pase de las bulas papales.

«El Estado, para que sea respetable i respetado, necesita no hacer actos de *violencia* que ofendan mas al majistrado que a aquel a quien hieren sus actos. Por lo tanto, es propio no dejar en su mano atribuciones que, lastimando *el derecho* de los ciudadanos, menoscaban el respeto de las resoluciones del poder civil».

Ahora bien ¿cree el señor Ministro que los liberales independientes vayan a apoyar una reforma que, a juicio del señor Diputado liberal don Augusto Matte, i aun a juicio de muchos otros que omito citar, es *irracional e injusta*, i cree que deben aprobarla solo porque así *conviene al liberalismo*? Indudablemente, el señor Ministro se equivoca, sus esperanzas son ilusorias. Nunca se puede decir que se espera que uno o muchos hombres se hagan *irracionales e injustos* por

conveniencia. I sobre todo aquí no habría ni conveniencia para los liberales independientes, porque toda la conveniencia del liberalismo ahora está en los liberales que usufructúan del poder público; luego para ellos solo puede servir el argumento de la conveniencia, para los otros no; esos otros están actualmente igualados con nosotros, con la igualdad, que yo llamo liberal, de la proscripción o de la interdicción civil, de la esclavitud en una palabra.

En cuanto al voto que de nosotros espera para la reforma el señor Ministro, porque nos llamamos, i con verdad, amigos de la libertad, tendré ocasion de esplicarme mas adelante, haciendo ver nuestra opinion.

Por el pronto estableceré el concepto, único acertado, que abrigamos acerca de la libertad, pues ello servirá para entendernos en lo futuro.

Libertad es la facultad o el poder que el hombre tiene de hacer o no hacer una cosa. Pero esa facultad o poder, o sea la libertad, no es un *derecho*, a juicio nuestro, sino cuando se ejercita correctamente, o sea en el sentido del *bien*, i no en el sentido del *mal*. Así creemos i vemos que el hombre *puede* usar de su libertad para defender la vida de otro hombre o para matarlo sin razon, eso está en el orden de lo *posible*; pero no creemos que para ámbas cosas haya derecho porque en ámbos casos el hombre ejercita su libertad, pues eso seria admitir el absurdo de la coexistencia de derechos contradictorios, o de que habia derecho contra derecho. Nó, el hombre es libre para hacer el bien, no para hacer el mal; la libertad es un derecho cuando se emplea correctamente; pero no es derecho ni es libertad cuando se emplea en robar, en ofender a Dios, en usurpar el poder público, en mentir, etc., etc.; porque ¿cómo podria ser que un hombre tuviese por su libertad el derecho de defender i conservar su propiedad si al mismo tiempo los demas tenian, tambien por la libertad, el derecho de robársela?

La palabra libertad no significa, ni la nocion de este derecho es mas que lo que nosotros sostenemos. Nadie niega, excepto los fatalistas, que figuran siempre entre los liberales, la existencia de la libertad o del libre albedrío como atributo del hombre; pero el ejercicio

de esa libertad como derecho no lo reconocemos sino en el sentido que acabo de exponer.

La libertad liberal es otra, es no solo la facultad sino el *derecho* de hacerlo todo; lo que es, por lo tanto, un absurdo; un error o mentira en teoría, con que se engaña al pueblo para explotarlo, i que en la práctica se traduce, como todo error, por la proteccion del mal i la persecucion del bien, desde que ámbos no pueden coexistir; o sea se traduce esa libertad en la persecucion de la Iglesia Católica, ya en sus doctrinas, ya en sus propiedades, ya en sus personas, o en las tres cosas a la vez, i en la permission o licencia de todo lo que le es contrario o adverso; prueba clara de que la Iglesia Católica es el bien, puesto que el mal mismo la reconoce prácticamente como su antítesis, con la que él no puede coexistir, no obstante que pueden coexistir todas las doctrinas falsas, como que todos los errores son hermanos, i por eso no se chocan, sobre todo miéntras tienen a la Iglesia a quien perseguir: los gusanos no se devoran unos a otros miéntras haya sustancias estrañas al alcance de su voracidad i corrupcion.

¿Cuál de estas dos libertades es la verdadera? ¿La que fomentando el mal ahoga el bien, o la que sancionando solo el bien reprime el mal? La que confunde el libre albedrío con la libertad i da derecho al hombre para corromperse i corromper a los demas, o la que reconoce el libre albedrío como hecho, pero no reconoce la libertad como derecho mas que para hacer el bien? Para nosotros no cabe cuestion: solo aceptamos como libertad la última; la otra es licencia i conduce necesariamente a la esclavitud.

Así explicado lo que entendemos i es la libertad como derecho, sigo en la refutacion de los errores sustentados por el señor Ministro.

Nos aseveró que el ateismo del Estado, que la reforma quiere implantar, era un hecho en el pais, i que por lo tanto la lei debia sancionarlo i no oponerse al hecho consumado.

Ante todo ¿es un hecho en el pais el ateismo del Estado? Así será, pues tal confesion de parte del señor Ministro hace inútil invocar otra prueba. Pero ella importa tambien la exhibicion descarada de un delito, i delito enorme, de lo que se llama *perjurio*. Principiando por el Presidente de la República, hai una escritura pública i solemne en que este

majistrado se compromete, para poder ser Presidente, a guardar la Constitucion i las leyes, a mantener la integridad del territorio nacional, i, ántes que nada, a *observar* i *protejer* la relijion católica, apostólica i romana. A la par del Presidente, firman igual compromiso todos sus subalternos para hacerse cargo de sus puestos. ¿Cómo, entónces, sin faltar a un compromiso escriturado i solemne, ha podido hacerse ateo de hecho el Estado en Chile? ¿Ese compromiso nada vale respecto de la relijion? ¿Por qué querer derogarlo entónces? I, ademas, si nada vale respecto de la relijion, nada valdrá tampoco respecto de la observancia de la Constitucion por los agentes del Ejecutivo; el compromiso envuelve ámbas cosas, i o vale para ámbas o no vale para ninguna. Luego, si no vale, vosotros desligais de todo compromiso al Presidente; i sin embargo os manda: lo haceis vuestro amo i superior sin titulo, i vosotros os sometéis como sus siervos, voluntariamente. Esto es ignominioso.

A mas de esa situacion, demasiado vergonzosa, aunque es la lójica i precisa, dados los hechos que confesais, tendreis que aceptar esta otra: que los compromisos, sean verbales, escriturados o solemnes, valen o no valen segun conviene, en lo que favorecen o agradan, i en lo demas nó, sin perjuicio de retener todo lo que se haya adquirido al contraerlos, i que esto, sobre todo, cabe hacerlo cuando se tiene el poder i se cuenta con la impunidad.

En una palabra, sentais el principio de la libertad liberal en el Gobierno, a saber: que es bueno i tiene cada uno derecho para hacer lo que mas le agrada. A su tiempo deduciremos las consecuencias prácticas de este principio; mi objeto ahora es dejar sentado, en cada ocasion que se presenta, que ese es el principio a que se obedece por nuestras autoridades, que ésta es la verdadera Constitucion que nos rije.

Pero todavía, supuesta la verdad del hecho de la apostasia del Estado en Chile, eso no bastaria para deducir de ahí la conclusion establecida por el señor Ministro, de que la lei debe venir a legalizar i sancionar el hecho. Era menester, ademas, que el señor Ministro nos hubiese probado que ese hecho era bueno, justo o inocente, porque la lei no debe sancionar lo malo aunque exista, pues el lejis-

lador i la lei no deben ser escandalosos, como lo serian sancionando lo malo o corrompido; su mision es fomentar lo bueno i extirpar lo pernicioso.

El señor Ministro que nos invita, que nos declara estar nosotros obligados a ratificar la reforma porque asi es el hecho, aunque sea un hecho criminal i derivado de un perjurio, sienta con eso un otro principio falso, i por lo tanto liberal, a saber: el de la autoridad omnipotente del hecho consumado; principio miserable i funesto, ya en el Gobierno, ya en los ciudadanos, i cuyas consecuencias formularé a su tiempo, para que se comprenda tambien el abismo a que caminamos i a que nos conducen nuestros mandatarios.

Entrando ahora al primer precepto constitucional cuya reforma se pretende, es decir, al artículo 5.º, el señor Ministro ha tildado este artículo de irrelijioso, de retrógado, i de verdadera mancha en nuestra lejislacion. Irrelijioso, porque ha impedido, dijo, la elevacion del alma hácia Dios de parte de todos aquellos que no son católicos; retrógado, porque tiende a empequeñecernos, i mancha de nuestro código fundamental, porque ya no existe casi en el mundo lejislacion de pueblo adelantado que tal precepto consagre.

Su Señoría supone que ha habido obstáculo en los disidentes para adorar a Dios, por cuanto el artículo 5.º dice que la República de Chile es católica, apostólica romana. Su Señoría afirma mas, sostiene que nadie que no sea católico podrá levantar su alma hácia Dios porque el artículo 5.º prohíbe las manifestaciones públicas de los cultos distintos.

Estoi seguro de que a ningun individuo ha impedido el artículo 5.º de la Constitucion levantar su alma a Dios. Quien declare lo contrario incurre en un absurdo, pues no existe ni puede existir precepto humano que impida elevar el alma a Dios. Si algúien no ha podido hacerlo en Chile como lo asegura Su Señoría, ello habrá provenido, no de la disposicion constitucional, sino de la equivocacion de Su Señoría, o de ser mui pesado e inclinado a la tierra el corazon de ese que quiso elevarlo hácia a Dios i no pudo: le habria pasado lo mismo bajo la vijencia de cualquier otro precepto o de cualquiera lejislacion del mundo.

El señor Ministro nos ha invocado en su apoyo la segunda espresion del artículo 5.º, que dice: «con exclusion del ejercicio público de cualquiera otra relijion». Lo que me hizo comprender que Su Señoría en su primer cargo o reproche contra el artículo, habia querido referirse a las manifestaciones esternas de los cultos, no a la elevacion del alma hácia Dios, como lo dijo, i que es cosa bien diversa. Cree Su Señoría que la frase copiada del artículo 5.º importa a lo ménos un atentado contra la libertad. Querria que bajo una misma bóveda, en un mismo templo, todos los hombres se dirijieran a sus Dioses, cada uno segun sus creencias, desde el africano que inmola víctimas humanas, hasta el persa que adora al sol. Lo contrario, a su juicio, importa ofender la libertad.

Ya comprenderá la Cámara el por qué insistí tanto en esplicar el sentido de la palabra *libertad*; era necesario establecer su significacion propia, a fin de que no se viniese con esa palabra a levantar ideales absurdos que obligan hasta a poner en duda la buena fe de los que así entienden la libertad, sobre todo cuando lo hacen en beneficio de sus propósitos.

Volviendo de nuevo a ello, diré al señor Ministro: que el error puede tolerarse a veces, cuando es involuntario; pero nunca cuando escandaliza; i los lejisladores del 33 comprendieron perfectamente, al redactar el artículo 5.º, su mision de preservar al pueblo chileno, en su unanimidad católico, del peligro de ser escandalizado con las manifestaciones esternas i públicas de falsos cultos. De ahí porque, inmediatamente despues del reconocimiento del hecho de ser este pais católico, esos lejisladores agregaron, como consecuencia necesaria de aquel reconocimiento, que no se permitia, que se escluia, el ejercicio público de cualquier otro culto. Toda ceremonia herética o pagana pugna con la conciencia católica, la ofende, es objeto de escándalo, sobre todo para el pueblo sencillo, el mas numeroso i con derecho a la proteccion i amparo de las clases superiores o dirijentes, que son de donde salen, a lo ménos salian ántes, los lejisladores; nadie pues puede pretender derecho a cometer ese escándalo, ni ningun lejislador debe permitirlo; ¡ai de las autoridades que no cumplen con su mision a ese respecto i que solo se preocupan de su interes i honor personal! Ni

aun la buena fe del hereje, impío o pagano, bastaría para legitimar o excusar en él una pretension o tentativa semejante. No porque el araucano, vr. gr., cree que el robo es simple agudeza, deja el robo de ser malo i deja de ser una inmoralidad el permitirlo, i lo mismo una ceremonia idolátrica, no deja de escandalizar i ofender al pueblo creyente, porque los que la ejecutan proceden por ignorancia o error involuntario; eso excusaría el acto en ellos, pero no en los que cooperasen a su ejecucion i a sus efectos dañosos con pleno conocimiento, como serian los lejisladores que daban a ese error la sancion o apoyo del derecho, so pretesto de libertad de conciencia o de cualquier otro sofisma.

Aun debía el extranjero por educacion i urbanidad de abstenerse de esas manifestaciones, pues el huésped no ha de permitirse violentar con sus actos la conciencia de la familia o sociedad que benévolamente lo acoge o asila. Si aquello no le place, grande es la tierra para que busque albergue i bienestar en otra parte donde los hombres se cuiden ménos de la conciencia i de exigir a los extranjeros respeto, urbanidad i educacion. Chile no pierde con privarse de esa clase de inmigrantes.

En consecuencia, la frase «con exclusion del ejercicio público de cualquiera otra», con que termina el artículo 5.º, envuelve un precepto digno, justo i necesario; muestra que nuestros constituyentes sabian cumplir con su deber de lejisladores i resguardar el derecho de la conciencia relijiosa del pais, sin restringir el derecho de nadie, pues sometian al extranjero disidente o pagano, a reglas de conducta que por educacion i urbanidad habria de imponerse él mismo.

I por otra parte no exajeraban el derecho con perjuicio de la caridad o verdadera tolerancia, desde que, en cuanto la ceremonia de un culto falso podia practicarse sin ofender, sin escandalizar al pueblo, ya dejaban libre, no molestaban a sus autores, i por eso solo se escluye en el artículo 5.º el *ejercicio público*, no el *privado*, de los cultos falsos. Los constituyentes del 33 no impiden, pues, que, dentro del recinto de sus hogares, los disidentes o paganos adoren a sus dioses como quieran, siempre, se entiende, que no se cometa algun acto que importe delito comun. Lo que demuestra claramente la temeridad i exajeracion con



que el seño: Ministro atribuyó a este artículo el defecto de obstruir o impedir la elevacion del alma hácia Dios.

I por eso mismo que es justo i tolerante, es decir católico, el artículo 5.º de nuestra Constitucion, jamas durante su vijencia ha habido en Chile persecucion relijiosa, ni ningun extranjero honrado se ha visto escludido de nuestra sociedad ni de los puestos públicos por su error relijioso; los disidentes han tenido sus matrimonios, sus escuelas, sus cementerios, etc. I por la inversa, tan pronto como ese artículo ha sido de hecho, no de derecho, derogado por los liberales en el poder, la persecucion relijiosa se ha desatado en Chile, i, cosa curiosa, no contra los disidentes o impíos, cuyas funciones se han estendido i amparado, sino contra los católicos, cuya Iglesia ha visto sus rentas usurpadas, sus matrimonios desconocidos, sus ceremonias atropelladas, sus templos profanados, sus cementerios prohibidos, etc., por autoridades todas que juran al mismo tiempo *observar i proteger* la relijion católica, apostólica, romana. Hé aquí como la práctica corrobora la teoría sobre que el precepto constitucional que defiende, a mas de ser el único que establece la verdad es tambien el que mejor ha consultado la tolerancia i la paz relijiosa, pues durante su vijencia esa paz ha existido, i durante su violacion esa paz se ha perturbado. Lo que no obsta sin embargo para que los que la perturban violándolo, atribuyan a ese precepto los defectos que ellos mismos llevan consigo, i que con él no pueden realizar, sino faltando al primero de sus deberes como autoridades, el cumplir i hacer cumplir la constitucion i las leyes.

Esto esplica tambien el móvil que induce a los sostenedores de la reforma en sus propósitos de derogar, no solo ya de hecho, sino tambien de derecho, el artículo 5.º Quieren allanarse el camino en su persecucion i odio al catolicismo; quieren legalizar sus abusos; quieren poder hacer mañana mas que impunemente, ordenadamente, lo que ántes i ahora han tenido que hacer i están haciendo arbitraria i criminalmente, infringiendo no solo la moral sino tambien el espíritu i tenor de nuestras leyes.

## Sesion 4.<sup>a</sup> especial extraordinaria en 5 de abril de 1888.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR LASTARRIA.

El señor BALBONTIN.—Al terminar la sesion anterior me ocupaba de vindicar el artículo 5.º de la Constitucion, del cargo que el señor Ministro le hiciera sobre que negaba el derecho de adorar a Dios a los sectarios de cultos falsos. I sobre ello manifesté que el artículo 5.º se limita a reconocer como relijion la verdadera, i el hecho, verdadero tambien, de ser ella la profesada por casi la unanimidad de la República. Reconocido este hecho, tuvo la Constitucion que declarar, como consecuencia de derecho, que esa era la única relijion que debia o podia profesarse en público. Pero como era posible hubiese algunos que, por desgracia, profesasen cultos falsos, sentó el principio de tolerancia, no de derecho, porque el error no puede tenerlo; el principio de tolerancia, decimos, de que los sectarios de esos cultos debian reducir sus manifestaciones o ceremonias esternas al recinto privado de sus casas, pues toda otra manifestacion habia de suscitar escándalo para un pueblo creyente.

Porque no equiparó lo falso con lo verdadero i dió a ambos igual libertad o derecho, el señor Ministro calificó el artículo 5.º, o sea al Congreso que lo dictara, de intolerante e impío, pues se oponia a que se adorase a Dios. Sobre lo cual recordaremos al señor Ministro que ya hemos probado que la verdad i la profesion de la verdad solo tienen derecho a la libertad i al respeto.

¿Cómo ha de ser bueno profesar un error? I si no es bueno ¿cómo ha de tener derecho a la libertad i al respeto? La tolerancia no implica derecho en aquello que se tolera, sino induljencia o bondad de parte de aquel que lo tolera, i por eso, por cuanto no implica derecho, la tolerancia o induljencia con el error disculpable solo puede tener cabida en tanto no se perjudica con ello al derecho, o sea a la verdad i al bien, que son los únicos que por sí mismo tienen derecho a existir i ser respetados i defendidos. Esa tolerancia, la única,

correcta i verdaderamente tal, es la que sustenta la Iglesia Católica, modelo de caridad, i es la que sanciona el artículo 5.º El permite, casi manda, que todos adoremos a Dios; pero públicamente solo conforme al culto verdadero; los cultos falsos que de buena fe i sin cometer delito comun pudieran profesarse, solo pueden manifestarse privadamente. De modo que el primer reproche dirigido por el señor Ministro al artículo 5.º, es completamente infundado i gratuito.

El segundo defecto que le atribuyó fué que se oponia al progreso del pais i a la inmigracion.

Pero ¿qué es adelanto o progreso? Yo entiendo, i todos debemos entender por tal, el perfeccionamiento del hombre en el desarrollo armónico de su ser. ¿I qué es mas perfecto o sirve mejor para la perfeccion: tener una sola relijion, la verdadera, o tener varias, creyéndolas verdaderas todas, así la del judío, que dice no haber venido Jesucristo, como la del católico que sostiene haber venido, lo que equivale a tener el sí i el nó como verdaderos a un mismo tiempo i sobre una misma cosa?

Yo entiendo que indudablemente lo primero es no solo lo mas sino lo único perfecto, i lo único que sirve al progreso, como lazo de union i de fuerza. El hombre piensa como cree i obra como piensa; de modo que donde hai diversidad de creencias, hai diversidad de pensamientos i diversidad de proceder, i por lo tanto desunion i con ella debilidad. ¿Cómo pues, aquello que es lo mejor, i que es sancionado por el artículo 5.º, se opone al progreso en Chile? ¿O es el catolicismo el que el señor Ministro tiene por contrario al progreso? En tal caso, su reproche no seria contra el artículo 5.º sino contra la relijion que los chilenos profesamos. I es absurdo que el señor Ministro atribuya tal defecto al catolicismo cuando precisamente la era de la civilizacion data desde la aparicion de éste en el mundo, i lo que divide la barbarie de la civilizacion es el concepto de que unos pueblos son cristianos i otros nó, llamándose a los primeros civilizados i a los otros bárbaros.

Empero, volviendo al asunto, o sea a la unidad relijiosa que sanciona el artículo 5.º i que el señor Ministro califica de contraria al progreso ¿qué nos dice sobre el particular la historia? ¿Cuáles pueblos

han sido o son mas felices, es decir, tienen mas hombres que vivan modestos, pero felizmente: los que han profesado varias religiones, o los que tienen o han tenido una sola? La comparacion puede hacerse fácilmente desde la reforma de Lutero, en que Francia, Alemania i otros pueblos del norte de la Europa perdieron su unidad relijiosa, i en que la España la conservó hasta principios del presente siglo. Este período abraza cerca de trescientos años. Durante este tiempo, todos los pueblos de la Europa que perdieron su unidad relijiosa pasaron en perpetua anarquía, casi en todos ellos las revoluciones derrocaban a los Gobiernos, i los Gobiernos despotizaban a los pueblos; mas de un monarca fué arrastrado al patíbulo, i las revueltas políticas, las contiendas relijiosas, las desavenencias, en suma, de los ciudadanos entre sí causaron tanta desolacion i esterminio, que, computando un autor el número de víctimas humanas en esas catástrofes inmoladas, incluyendo las de la revolucion francesa, calcula que con ellas podría levantarse una montaña tan elevada como la cordillera de los Andes.

Para qué hablar de Inglaterra, donde la miseria i el pauperismo solo se conocen desde la reforma, habiendo llegado el pobre a ser tan desgraciado, que muchas veces, como dice un autor, vale mas despues de muerto que cuando vivo, porque despues de muerto sirve su cuerpo para estraer aceite, lo que vivo no sirviera.

La España, en cambio, que conservó su unidad relijiosa, no tuvo que soportar una sola de esas calamidades, i su poder político i social se estendió inmenso por el mundo hasta no ponerse jamás en sus fronteras el sol. I esta misma España decayó, se dividió i postró, tan pronto como sus soberanos, débiles o apóstatas, dieron entrada a las herejías o falsos cultos en sus reinos.

De consiguiente, la historia confirma lo que dice la razon: que la unidad relijiosa sirve al adelanto, progreso i felicidad de los pueblos, i por la inversa la diversidad de creencias sirve solo para su postracion i ruina.

Pero, señor, esto es elemental en historia. ¿Cómo se discuten o niegan hechos i deducciones tan evidentes? ¿Quién no sabe que una de las causas de la corrupcion, debilidad i caída del imperio romano

estuvo en la diversidad de relijiones que fué admitiendo a medida que fué dando carta de ciudadanía a todos los dioses de los pueblos conquistados, creyendo de esa manera asimilárseles a todos (como los que ahora piden libertad de creencias) e introduciendo en realidad un jérmen de desorganizacion i muerte en el imperio? Ahí se vió al último que todos los dioses tenian su lugar, ménos el verdadero, que era *el desconocido*; i ahí donde a todos se admitiera no se quiso admitir a Jesucristo, i donde hubo derecho para todo lo falso no lo hubo para la *verdad*, que tuvo que conquistarlo mediante largo i sangriento sacrificio. Ahí los señores tolerantes de entónces fueron como los de ahora, i como los de todos los tiempos: amigos i condescendientes con lo malo porque odiaban lo bueno.

Pero, nos agregó el señor Ministro, la unidad relijiosa se opone a la inmigracion en Chile.

Hé aquí otra afirmacion que no es efectiva, pues hai infinidad de pueblos católicos que nos pueden dar inmigrantes sin quitarnos el precioso dón, el preferible dón, de nuestra unidad relijiosa, origen de fuerza moral i fisica considerables, lo que vale mas que cualquiera inmigracion. ¿O acaso cree el señor Ministro que toda inmigracion es buena? Traíganse, pues, entónces jitanos, hotentotes i mongoles; o mas bien, tómese esa inmigracion el señor Ministro, i deje al pais sin ninguna, que así siempre ganaria.

En tercero i último lugar, ya con mas calor en su enumeracion de cargos o reproches, el señor Ministro calificó el artículo 5.º de mancha o afrenta de nuestra lejislacion, porque casi no habia pueblo que tuviese un precepto semejante.

I habiendo nosotros probado que la unidad relijiosa en el seno del catolicismos no es intolerante, ni perjudicial, ni se opone al progreso, queda contestado este tercer cargo, pues nunca puede ser baldon para un pais reconocer en su lejislacion un hecho que no ofende, que es bueno i que conduce a la perfeccion. Si los demas pueblos no lo reconocen, será porque no lo tienen, lo que es una desgracia, no un beneficio, como seria desgracia para un pueblo tener que tolerar enfermos contagiosos que ahí existian i no era posible abandonar.

No es efectivo tampoco que dejen de haber naciones, a mas de

Chile, con unidad religiosa i con preceptos constitucionales análogos al nuestro. Tan solo en Sud-América tenemos al Ecuador i Colombia que poder citar como ejemplos en nuestro apoyo.

Pero es curioso que las citas del señor Ministro sean contrarias a su tesis a favor de la reforma, pues ésta tiende a declarar en Chile al Estado ateo, i casi todas las lejislaciones que nos ha recordado el señor Ministro declaran al Estado con una religion.

Es verdad que declaran a la vez con derecho propio o libres, segun dicen, a las otras religiones, lo que es mas que tolerancia, a juicio del señor Ministro. Pero esto es un error de Su Señoría, porque donde hai privilejio no hai libertad efectiva; i asi lo vemos entre nosotros en materia de enseñanza: la Constitucion dice que hai libertad de enseñanza, mas como hai privilejio o monopolio universitario i profesional, esa libertad no es cierta, porque la enseñanza fiscal se extiende a donde quiere, se costea como quiere a espensas de los mismos que desean competirle, i del lugar que ocupa no puede nadie desalojarla, e impone la lei a sus rivales. ¿Así entiende la libertad el señor Ministro? Pues entónces no la pida para los disidentes o paganos en Chile, porque esa libertad i mas que esa tienen i les reconoce el artículo 5.º, con la diferencia de que nuestra Constitucion, como católica que es, en esa parte a lo ménos, no miente, i no llama a eso libertad sino simple tolerancia; no lo indica como derecho, sino que deja como condescendencia que los cultos falsos puedan profesarse en privado.

Los paises, pues, que tienen religion preferida, no es cierto, aunque lo digan, que den libertad a las otras religiones, i casi siempre esa libertad que decantan no es ni tolerancia siquiera respecto de la única religion que les molesta, la verdadera, es decir la católica. Hablar de libertad para todas las religiones, o sea, de derecho para que todas existan igualmente, es faltar a la verdad, porque, como hemos dicho ántes, la verdad i el error, el sí i el nó, es imposible sean apreciados del mismo modo; la verdad es una i todo lo que no es ella es error, i lo malo no puede tener derecho como lo bueno, así como no puede haber derecho para decir la verdad i para mentir al mismo tiempo, para tener propiedad i para robarla si no se tiene. Quien declara esa igualdad de derechos sienta un despropósito, que proviene

de ordinario de un disimulo; proviene de que se prefiere el error o el mal por extravío de la intelijencia o corrupcion del corazon, i no queriendo decirse francamente, se toma el camino de engañar con una imparcialidad imposible o finjida, i de esa manera llegar en la práctica a acordar derecho al objeto de su preferencia, es decir, al mal, que directamente no podia tenerlo i que seria vergonzoso decirlo.

I tan es esto verdadero, que en todos esos paises citados por el señor Ministro, cuyas constituciones dicen dar libertad a todos los cultos, pero con preferencia, por lo regular, de alguno, se persigue en la práctica al catolicismo i se le niega, no solo la libertad, sino hasta la mas insignificante tolerancia, como sucedió con los tolerantes emperadores del imperio romano, segun acabamos de advertirlo. De la libertad relijiosa de la Rusia hablen los católicos polacos, que mas de uno ilustre hemos tenido entre nosotros, i ellos nos dirán cómo el imperio los trata i los persigue i los oprime para arrebatarles su fe. De la Suiza, ahí están los obispos católicos desterrados i cuyas reclamaciones han resonado por el mundo para vergüenza de los gobernantes, liberales por cierto, adueñados de la suerte de aquel pais durante algun tiempo. De Alemania, que respondan las famosas leyes de Mayo, que llegaron hasta proscribir la misa como un delito. De la libertad relijiosa de la Francia liberal, nos pueden informar las comunidades expulsadas, los templos profanados i usurpados para hacer en ellos entierros civiles en favor de sus grandes incrédulos; los enfermos privados de la atencion de las hermanas de la caridad; los párrocos despojados de sus rentas; las capillas particulares, agredidas por la fuerza pública i clausuradas, asesinando a las pobres mujeres que se oponian inermes al atropello; al mismo tiempo que se daba amnistia a los criminales de la Comuna; de modo que en aquel pais se vió el fenómeno, esencialmente liberal, de que junto con salir los relijiosos entraban los criminales deportados, i a la vez que se cerraban los monasterios, se abrian las casas de prostitucion: existia la libertad para pervertirse, pero no para santificarse, porque ámbas libertades son incompatibles, i no pudiendo existir ámbas, los Gobiernos liberales dejan la que prefieren i expulsan la que odian. Lo

mismo se ha visto en Italia. I en cuanto a España, baste saber que al amparo de esa decantada libertad fué como a principios del siglo fueron asesinados a centenares los frailes en sus conventos por las turbas a que la masonería impulsaba, sin que de los cuarteles, que solia haber al frente, saliesen soldados a defender esos ciudadanos a quienes se les negaba el derecho, la libertad, hasta de vivir, porque eran católicos, i sobre todo porque eran sacerdotes.

Pero aquí mismo, en la decantada reforma sobre amplia libertad para todos los cultos, que ahora discutimos i que nos encomia el señor Ministro ¿no se está viendo la furia disimulada de la intolerancia en el hecho de suprimir del Consejo de Estado al sacerdote que segun la Constitucion vijente ha de existir en él? ¿Esto revela tolerancia o intolerancia?—¡I esto se desea i persigue, a la vez que se blasona i reclama libertad para todos! No cabe cuestion, pues, sobre que la famosa libertad para todos es un error en el órden filosófico, es una mentira como precepto legal, i es odio i persecucion contra la Iglesia en la práctica.

I aquí nos encontramos de nuevo con que el precepto del artículo 5.º de nuestra Constitucion, que la reforma quiere borrar sustituyéndolo por esa falsa libertad, es mas perfecto porque es verídico; ménos halagador, porque es serio i posible de cumplir; i mas tolerante i humanitario, porque no encubre el odio ni la perfidia.

¿Quiere el señor Ministro mas pruebas acerca de que ese artículo no es un baldon constitucional, sino un timbre de honor que enaltece a los lejisladores que lo dictaron? Pues ninguna otra creo estar obligado a aducir miéntras no se me demuestre, por parte del señor Ministro, que la mentira honra i la verdad envilece. Creyendo por el pronto esa demostracion un poco difícil, me parece cuerdo dejar este punto de discusion i pasar a otros del discurso ministerial.

Concluyó el señor Ministro su arenga invitándonos a igualar las condiciones de la Iglesia católica con la de las otras relijiones, para la lealtad de la lucha o competencia entre ellas; lo que es obra de justicia, a juicio del señor Ministro. I por fin, Su Señoría nos habló de la necesidad de que hubiese fiscalizacion para con la Iglesia como



la habia para con el Estado, lo que mediante la reforma se conseguiria; prueba de que ella asegura *la libertad* de la Iglesia.

La invitacion a que la Iglesia renuncie a sus derechos, que el señor Ministro llama privilejios, envuelve un absurdo, en que Su Señoría no tendrá ni la tentacion de incurrir jamas como individuo particular. Lo que la Iglesia posee lo debe a sus sacrificios, no a la usurpacion ni al despojo de nadie; dieziocho millones de mártires, que sembraron la vida recibiendo la muerte, forman el cortejo de sus conquistadores, i dieziocho siglos de posesion abonan ademas la legitimidad de sus derechos i libertades. ¿Puede algúien invocar títulos semejantes en favor de sus propiedades o personales garantías? ¿I no seria obra de locos el que se renunciase a esos derechos ante cualquier advenedizo que negase a la Iglesia su verdad i la provocase a luchar de igual a igual en el campo que se llama del derecho comun? Ante tales invitaciones la Iglesia tiene la libertad de reirse i pasar.

¿Por qué el señor Ministro, como particular, no se desprende de su fortuna para competir en igualdad de condiciones con los demas hombres que tambien luchan por adquirirla i que han venido al mundo con ménos suerte que Su Señoría? Su Señoría dirá que todo lo debe a su trabajo o al trabajo de sus padres i que no tiene por qué renunciarlo; i diria bien. ¿Por qué, pues, no reconoce a la Iglesia el derecho de decir lo mismo, cuando sus títulos son, segun parece, mas valederos i respetables que los de Su Señoría? Estos argumentos estarian bien en los labios de un comunista; pero en los labios de un Ministro, i de un Ministro de fortuna, es una aberracion enorme i mui imprudente.

Por otra parte si ni la Constitucion ni las leyes han bastado a impedir entre nosotros los atropellos cometidos en mas de una ocasion contra la Iglesia, una vez ésta privada de la proteccion debida a sus derechos ¿se podria creer con garantías suficientes para su existencia i decoro a virtud solo de la moralidad de sus enemigos, dueños del poder i de la fuerza? Si ese racionio o interrogacion pudiera contestarse afirmativamente, deberíamos concluir por aceptar que la mejor manera de impedir los robos era suprimir los tribunales i la

policía, i dejar que los bandoleros compitiesen de igual a igual con los hombres honrados en el campo de la libertad.

Cuenta la historia que Cain, no pudiendo sobreponerse a Abel hallándose ámbos al abrigo de la casa paterna, lo invitó a que fuesen a competir con sus sacrificios al Creador en el campo de la libertad, es decir fuera de la jurisdiccion i vijilancia paterna, que preferia a Abel porque lo merecia, lo que Cain encontraba injusto. Abel, inocente, aceptó la invitacion, i una vez en el campo del derecho comun, o sea fuera del resguardo de la autoridad paterna, le dió Cain la muerte, envidioso porque aun ahí Abel, con sus virtudes, se atraia los beneficios del cielo. Desde esa fecha para acá, que son algunos años, han quedado desprestijadas todas las invitaciones semejantes que se hacen por el que no tiene para competir con el que tiene en el campo del derecho comun, o sea de la libertad liberal.

Pero quede sentado aquí que es principio de administracion de nuestro Gobierno, el siguiente, alegado por el señor Ministro: que debe todo hombre despojarse de lo que tiene, para luchar con el que no tiene, i ver a cuál de los dos corresponde mejor adquirirlo.

En órden a la falta de fiscalizacion, que el señor Ministro encuentra en la Iglesia, lo que mueve su espíritu fiscalizador a procurar abrirse camino para fiscalizar toda la jerarquía eclesiástica, incluso al Papa por cierto, me permitirá Su Señoría advertirle que fiscalizar al Papa equivale a ser Papa del Papa, lo que es el colmo de la liberalidad.

Pero el señor Ministro se equivoca bondadosamente en el defecto que atribuye a la Iglesia. En ella se fiscaliza todo, i el último de sus hijos puede reclamar del párroco al Obispo, del Obispo al Arzobispo, i del Arzobispo al Papa; i en su jurisdiccion contenciosa nunca hai cosa juzgada sin la concurrencia de dos sentencias conformes, mientras que en el órden civil suele verse que forma sentencia una opinion que cuenta con el parecer de igual o menor número de personas o jueces que los que han opinado en sentido contrario. En todo caso nuestra última instancia es el Papa.

¿Le parece mal al señor Ministro, como autoridad de última instancia, el Papa, al cual suelen tomar de árbitro para sus contiendas las naciones mas poderosas?

I siendo el señor Ministro tan exigente ¿cómo no ha aplicado su celo fiscalizador al órden civil que tiene a su alcance? En este órden hai muchas instancias, hasta llegar al Congreso o al Presidente de la República; pero ¿quién no sabe que todas ellas son completamente estériles i hasta ridículas? ¿Qué fiscalizacion ha tenido el atentado del 9 de enero que impuso contribuciones arbitrarias al pais; ¿cuál la aprobacion en masa i sin permitir discusion, de los presupuestos por cuarenta millones destinados al año corriente, no obstante que la Constitucion nos declara cuerpos deliberantes i manda que toda lei sea aquí discutida? ¿qué Gobernador, qué Intendente de los muchos que ofenden a los ciudadanos, sablean al pueblo o se alzan con los fondos municipales o fiscales, ha sido jamás condenado o siquiera desaforado? ¿Cree el señor Ministro que no hai sobre esto nada que corregir? ¿No recuerda que ayer no mas se declaró al Congreso hábil para reformar la Constitucion, pero inhábil para vijilar i fiscalizar a los señores Ministros? Parece, pues, que en el órden civil, habiendo muchas instancias, hai bien poca o ninguna fiscalizacion.

Pero me engaño, hai una de oríjen jenuinamente liberal i que es la autoridad que fiscaliza en última instancia bajo ese sistema: se llama la revolucion, o sea el asalto del pueblo que se hace justicia por sí mismo, contra sus autoridades arbitrarias o usurpadoras.

Por eso el señor Ministro quiere, con esta reforma constitucional, concurrir a la apoteosis de la revolucion francesa, que es el tipo de las revoluciones fiscalizadoras. Pero entre esta última instancia del órden civil liberal i la última instancia que existe en la Iglesia ¿cuál le parece mejor al señor Ministro? Cuál cree mas imparcial, mas ilustrada i ménos costosa: la última, a que suelen acudir aun las grandes naciones para evitarse sacrificios sangrientos, calamidades i ruinas; o la primera, que es fama suele costar algunos millones, no pocas lágrimas i ménos pocas vidas? Su Señoría, consecuente con su sistema, adoptará sin duda la instancia de la revolucion, i por eso se mandarán obsequios, repito, en su honor, i no se han mandado al Papa.

Empero, Su Señoría puede quedarse con su gusto, que lo que es la

nacion chilena i los que nos interesamos por su suerte, entre fiscalizacion i fiscalizacion, optamos por la que tiene como última instancia al Papa, i dejamos para el provecho de Su Señoría i de sus secuaces a la que tiene por último término la revolucion.

---

**Sesion 5.<sup>a</sup> especial extraordinaria en 6 de abril  
de 1833.**

PRESIDENCIA DEL SEÑOR LASTARRIA.

(Conclusion)

SEGUNDA HORA

El señor LASTARRIA (Presidente).—Continúa la sesion.

En la órden del dia, puede continuar usando de la palabra el señor Diputado por Castro.

El señor BALBONTIN.—Continúo, señor Presidente, en la tarea empeñada, molestando talvez a un buen número de mis honorables colegas, i no con satisfaccion de mí mismo por cierto, sino es la de que cumplo con mi deber.

Dejé establecido, al finalizar la sesion anterior, que la última instancia o tribunal de fiscalizacion en el réjimen civil, segun el sistema liberal, sustentado por el señor Ministro, es la revolucion, o sea el asalto del pueblo contra los hombres de Gobierno, para pedirles cuenta de sus actos. Por eso el señor Ministro quiere que se celebre la revolucion francesa i el pais concurra a esa celebracion.

Lójico es en esto el señor Ministro, porque en las contiendas entre el pueblo i sus gobernantes alguién ha de fallar, i puesto que no es el Papa, que para nosotros representa a Dios, tendrá que ser el pueblo, que es el Dios segun el sistema liberal, o sea que es el soberano omnipotente segun ese sistema.

Concluida la refutacion de las razones o sinrazones invocadas por

el señor Ministro en favor de la reforma, conviene dejar sentado, repitiéndolo, si es preciso, que esa reforma, si llega a confirmarse, será por los principios sobre que aquellas razones descansan, segun lo hemos ido notando, principios que son:

1.º Que la conveniencia o el oportunismo es la razon suprema de todos los actos humanos, con prescindencia de la justicia i del derecho.

En virtud de este principio fué que el señor Ministro pidió a los liberales independientes el concurso de su voto a favor de la reforma, no obstante haberla considerado ántes *irracional, injusta i violenta*.

2.º Que el hecho consumado es un orijen irrecusable de derechos que deben las leyes ratificar.

Por esto el señor Ministro, que declaró ser de hecho ya ateo el Estado en Chile, no obstante los preceptos constitucionales i legales en contrario, pidió se ratificara la reforma en obsequio de la confirmacion de ese hecho.

3.º Que las promesas verbales, escrituradas o juramentadas, no valen.

Por esto el señor Ministro no tomó en consideracion el juramento del Presidente ni el de sus subalternos, contrario al ateismo de hecho del Estado.

4.º Que deben renunciarse los derechos para competir en igualdad de condiciones con las otras personas que deseen tambien adquirirlos.

Por esto el señor Ministro invita a la Iglesia Católica a que renuncie a sus derechos i preeminencias, para entrar a luchar con los otros cultos en igualdad de condiciones en el campo del derecho comun.

I 5.º que la revolucion es un medio de fiscalizacion correcto e inocente para definir las controversias entre los pueblos i sus mandatarios.

Por esto el señor Ministro desea que Chile coopere con dinero i especies a la celebracion del centenario de la Revolucion francesa.

Tal es el código supremo que quedará promulgado en Chile conjuntamente con la reforma constitucional.

Examinemos un poco las consecuencias.

En virtud del artículo 1.º, todos los condenados de las cárceles i presidios deben salir libres i declarárseles inocentes, porque todos obraron, en los casos porque se les procesara, en virtud de la conveniencia i aprovechando siempre la ocasion oportuna.

Todos los pobres o desvalidos, que son los mas en el pais, pueden asaltar, apoderarse i repartirse de las arcas nacionales i de los caudales de los banqueros, porque todo eso les convendria mui oportunamente para la satisfaccion de sus necesidades.

Si una vez hecho así los despojados pidiesen la restitution, los despojantes podrian contestarles: que en virtud del artículo 2.º del código aludido, aquello era ya un hecho consumado, i, por lo tanto, fuente irrecusable de derecho.

Segun el artículo 3.º, los deudores morosos i alzados, i aun los que no sean tales pero en cuya contra existan obligaciones verbales, pagarés o escrituras públicas, pueden considerar canceladas sus deudas, sin que ello obste a la posesion i dominio de lo que hayan recibido al contraerlas.

Si los acreedores pretendiesen perseguirlos, pueden contestar los supuestos deudores: que segun el artículo 4.º del nuevo Código fundamental, debian los primeros renunciar a sus derechos para luchar con ellos de igual a igual en el campo de la libertad.

I si tales razones no se respetasen, i los encarcelados, los pobres, los deudores, los desgraciados, se viesen por la autoridad agredidos en esos sus *legítimos* derechos, entónces todos ellos, así paisanos como militares, debian constituirse, segun el artículo 5.º (no de la Constitucion sino del Código referido) en tribunal fiscalizador de última instancia, i por medio de una revolucion, borrar i limpiar con una ola de sangre todas las iniquidades i miserias amontonadas en las alturas. Para mayor similitud con la revolucion francesa, que es la exhibida de modelo por el señor Ministro, podian levantar bandera i acometer la revuelta con el lema: libertad, igualdad i fraternidad. Por mucho que hiciesen, nunca llegarían a superar al modelo, que principiò guillotinando al rei, a la reina, a los ministros, nobles, etc., etc., i concluyó con el simbolo de la corrupcion adorado como divinidad sobre un altar.

Ya pueden ir viendo los señores Ministros cuál será la cosecha correspondiente a la siembra de principios al estilo liberal que quieren hacer en el país al ratificar la reforma.

Empero, se me dirá que el señor Ministro ha podido equivocarse, que todos esos principios son menester para apoyar el Estado ateo; pero que en realidad no es el ateísmo lo que la reforma implica, pues ella no suprime totalmente el artículo 5.º de la Constitución, sino que lo reemplaza por otro que dice:

«Art. 12. La Constitución garantiza a todos los habitantes de la República:

«Núm. 1.º La manifestación de todas las creencias religiosas i el ejercicio libre de todos los cultos que no se opongan a la moral i al orden público. El Estado contribuye al sostenimiento del culto católico».

El precepto copiado, según los reformadores, no establece el Estado ateo, sino el Estado con una religión, lo mismo que ántes.

Pero si es lo mismo, i lo que tenemos es bueno ¿para qué la reforma? ¿Quién se empeña en trabajar para corregir lo bueno que tiene? Eso sería obra de locos, cualidad que por cierto nuestros legisladores liberales no querrán se les atribuya.

Pero, examinando el precepto copiado, se ve que en lugar del reconocimiento de un hecho verdadero i de las prescripciones de derecho consiguientes, que se hace por el artículo 5.º i todo lo cual se borra por la reforma, ésta pone aquí como derecho, i como derecho sancionado por la Constitución, entre los más sustanciales, la libre profesión de *todas* los cultos, i la *libre* manifestación de *todas* las creencias.

I ya hemos probado que la libertad, como derecho, solo existe para profesar i practicar lo bueno o lo verdadero, mas no para profesar i practicar lo falso o lo pernicioso, porque no podía haber derecho contra derecho, i lo malo i lo falso es lo contrapuesto a lo bueno i a lo verdadero; que lo malo era defecto respecto de lo bueno, como lo erróneo respecto de lo verdadero, como lo es la locura o demencia respecto de la razón, i la enfermedad respecto de la salud; i el defecto no puede ser derecho ni puede, por lo tanto, reclamar libertad, sino a lo sumo mera tolerancia, i no por sí mismo, sino en consideración a la

persona que lo sufre. Dejar en libertad al error a la par con la verdad, sería como dejar en igual libertad al loco o demente que al hombre de sano juicio, i en tal caso se ofendería a éste equiparándolo con el insano, i se le restringiría en su libertad, porque el insano libre no podría ménos de perturbar en su libertad al cuerdo.

De ahí porque, positivamente, el otorgamiento de libertades análogas a religiones diferentes, de las cuales una sola puede ser la verdadera i las demas necesariamente falsas, es un error en el órden racional, es una mentira en el órden moral, en el órden material i práctico llega a ser, precisa i necesariamente, como se ha visto siempre, la persecucion de la verdad, o sea la agresion a la Iglesia Católica.

Por otra parte ello equivale en rigor al ateismo, pues la multiplicidad de dioses es la negacion de Dios, como lo dijo Ciceron.

Su Santidad Leon XIII nos dice sobre el particular lo siguiente, en su última Encíclica sobre la constitucion cristiana de la sociedad civil:

«En lo que toca a la religion, el decir que entre distintas i aun contrarias formas de culto lo mismo da una que otra, es venir a confesar que no *se quiere* aprobar ni practicar ninguna, lo cual, si difiere en el nombre del ateismo, *en realidad es la misma cosa*, supuesto que quien cree en la existencia de Dios, si es consecuente i no quiere caer en un absurdo, ha de confesar necesariamente que las formas del culto divino que se practican, i en las cuales hai tan grande diferencia i tanta semejanza i contrariedad, i aun en cosas de suma importancia, no pueden ser todas igualmente aceptables, ni igualmente buenas o agradables a Dios».

No sé si necesitaré citar al señor Ministro otras autoridades mas para comprobarle que el precepto que examinamos importa la constitucion del Estado ateo, i la constitucion del ateismo no franco i desembozado, que tiene siquiera el mérito de la audacia, sino del ateismo vergonzante e hipócrita.

Si, pues, por lo ménos es una mentira lo que la reforma establece en lugar de la verdad que tenemos ya escrita en el artículo 5.º ¿para qué se reforma éste? ¿O acaso entra en el sistema liberal el que sus lejisladores mientan por gusto?



Es verdad que el precepto de la reforma pone dos limitaciones a la libertad de todas las religiones i cultos, agregando: «con escepcion de los que se opongan a la moral i al órden público. El Estado contribuye al sostenimiento del culto católico».

Desde luego, la limitacion de contrariar a la moral i al órden público, es jeneral; comprende tambien al culto católico; lo que es afrenta para este culto, suponiéndolo implícitamente como en posible contradiccion con la moral i el órden, cuando es precisamente el padre i fundador de la una i del otro:

I luego despues ¿qué moral es esta que va a limitar el ejercicio de los cultos? No será la moral cristiana, porque no se dice; i porque en la reforma de la fórmula del juramento del Presidente, se suprime la invocacion a los Santos Evangelios, que es precisamente el libro que contiene la moral cristiana; i cuando algo se suprime o se borra, significa que no se quiere.

¿Será la moral turca, que permite la poligamia? No hai nada que lo impida, i puede serlo por lo tanto. I lo mismo puede ser la moral natural, o la del amor libre, como dicen los materialistas.

Pero supongamos que fuese la moral cristiana la indicada en la reforma, lo que ella no dice; supongamos que lo dijese, nada habríamos ganado.

Si no es una autoridad propia, como la del Pontífice, cabeza visible de la Iglesia, la que declara cuál es la moral de Cristo i cuál nó, cuál su aplicacion práctica i correcta, i cuál la adulterada e incorrecta ¿quién hará estas declaraciones en Chile mas tarde? ¿Será la Universidad? Pero la Universidad tiene un superior de quien depende, que la forma i modifica a su antojo, cual es el Presidente de la República o el Poder Lejislativo. I aun cuando no dependiese de nadie, ¿quién prestaría fe a sus resoluciones morales? ¿quién de los presentes no se consideraría avergonzado con la sola idea de que se le obligase a tener que mirar como moral cristiana inconcusa la que declarase tal nuestra Universidad?

I si no era la Universidad ¿sería el Congreso a quien incumbiría este majisterio? La misma discusion que estamos presenciando ahora, i sin tener que recurrir al orijen, aun ménos libre que la Univer-

sidad, que tienen nuestros Congresos, deja comprender que no son ellos los llamados a declarar las verdades de moral cristian. Cámaras que el 9 de Enero de 1886 violan su Reglamento interior so pretexto de cumplir la Constitución, i que en Diciembre del 87 violan la Constitución so pretexto de cumplir su Reglamento, pero teniendo por fin, en uno i otro caso, arrancar dineros al pueblo i disponer de ellos a voluntad del Presidente i Ministros, no pueden, por cierto, asumir el majisterio de declarar verdades morales o cristianas.

Ménos todavía podrian desempeñar este papel los Tribunales, cuyas resoluciones sabemos no han de ser jenerales jamas, i que aun en las particulares que dictan, aplicando las leyes escritas, no guardan uniformidad; por lo que se está pensando en crear una Corte de Casacion, para lograr cierta uniformidad en la intelijencia o aplicacion de la lei.

Llegamos, pues, por necesidad al Presidente de la República, porque alguna autoridad ha de tener el precepto relativo a la moral; de lo contrario es un precepto nulo. I puesto que no nos queda ninguna otra de que echar mano, por fuerza tendrá que ser el Presidente de la República quien declare la moral cristiana en este pais, una vez hecha la reforma; el Presidente será Pontífice, como lo es el soberano en los paises protestantes.

Hacer al Presidente Pontífice, i Pontífice de todas las relijiones, fijando él la moral de todas, me hace parar mientes en que la defensa del señor Ministro a favor de la reforma no ha sido mui desinteresada que digamos; porque el llegar a ser Ministro del Culto de un Presidente Pontífice universal, es algo como constituirse en Sub-secretario del Papa, es algo como Monseñor el cardenal Rampolla, lo que no acusa mucha modestia en el señor Ministro, al cual le deseo por mi parte muchas cosas, i talvez mas sus colegas; pero me parece que ni ellos le desean tanto. (*Sonrisas*).

---

## Sesion 6.<sup>a</sup> especial extraordinaria en 7 de Abril de 1888.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR LASTARRIA.

El señor BALBONTIN.—Terminaba la sesion última ocupándome de la limitacion que el proyecto de reforma ponía a la manifestacion de los cultos, prescribiendo que solo se permitirían en cuanto no se opusiesen a la moral; i en este terreno probé que eso importaba constituir al Presidente de la República en Pontífice.

Si el protestantismo no estuviese ya devorado por el racionalismo i el indiferentismo relijioso, que eran sus necesarias consecuencias, caeríamos en un despotismo vergonzoso i cruel, de una sola autoridad que dispusiese a la vez de nuestros intereses i de nuestras conciencias; i a tal estado, ejemplo i tipo de la esclavitud mas abyecta, seríamos llevados ¡oh sarcasmo! por los hombres que se llaman amigos de la libertad, por los corifeos del gran partido liberal. Hé aquí la prueba mas palmaria de que el liberalismo es esencialmente liberticida.

I aunque esta empresa magna de abyeccion se estrellara con el imposible, sin embargo, se intentará por los que quieren con el nombre de libertad constituir la estatolaria, el Dios-Estado; haciendo refluir a las manos del Presidente todos los poderes públicos, incluso el electoral; todos los intereses, incluso los industriales i económicos; todos los recursos i propiedades, adquiriéndolos el Estado por junto mediante la expropiacion, o en detalle paulatinamente por medio de los tributos; todas las actividades humanas, puesto que las emplea a su autojo disponiendo hasta de la vida de los ciudadanos; todas las dignidades i profesiones, desde que él solo a su voluntad permite ejercitarlas; i, por fin, todas las relijiones, desde que solo él resuelve cuales de sus doctrinas considera morales i cuales no.

Esta herejía teórica i práctica a que la reforma constitucional da su sancion i apoyo definitivo, importa gran impiedad i apostasía, porque ofende a la Iglesia, autoridad creada por Jesucristo para re-

presentarlo en la tierra, cuya existencia data de dos mil años atrás, cuya divinidad se prueba, como la de su autor, por la bondad de sus doctrinas, por las virtudes que enjendra, por los milagros de su portentosa vida a despecho de todos los poderes humanos coaligados en su contra, i por la resistencia inquebrantable de sus confesores i mártires. I a esta asociacion, con sus Pastores insignes a la cabeza, pretendéis destituirla de su mision de declarar i difundir la moral cristiana, i en su lugar queréis poner otra creada por vosotros, ayer apenas nacida, que tiene la usurpacion i la mentira por orijen, el orgullo i la codicia por sosten, la corrupcion i la muerte por fin. Vais a declarar que aquélla no representa a Jesucristo, i esta última sí; vais a negar a lo eterno i a lo bueno el atributo de lo divino, para dárselo a lo efimero i maligno; acometeis, por lo tanto, una empresa que lleva consigo el triple signo satánico de la locura, de la blasfemia i de la impiedad!

Suplantándoos a la Iglesia os suplantais en rigor a Jesucristo, dejando, por lo tanto, de ser cristianos; os haceis, en una palabra, dioses i reproducís aquí la frase de Luzbel cuando se alzó contra la Divinidad gritando: *quién como yo*; lo que hizo abrir a sus piés un abismo que no se cerrará jamas; el mismo que pretendéis abrir a esta desgraciada nacion si os llega a seguir en vuestros infernales designios!

Pasando a la otra limitacion fundada en el orden público, vemos, que si acaso no es una herejía como la anterior, en cambio es disposicion mas baja i que deja mayor amplitud para que cualquiera manifestacion del culto católico sea prohibida en público no solo por el Presidente de la República, sino por cualquier Intendente o Gobernador o Subdelegado, i aun por el último policial, pretestando ser aquello contrario al orden público. Si rijiendo la Constitucion actual, si habiendo leyes que amparan este culto, que ordenan a las autoridades respetarlo, vemos que éstas lo ofenden, que hasta profanan las iglesias, como en Chiloé; o atropellan procesiones, como en Nancagua, ¿qué mediana confianza podria tenerse en el uso prudente que hicieran mas tarde esas autoridades de la enorme facultad que aquí quiere la reforma conferirles?

Tratándose del derecho de reunion, al reformarse la Constitucion

en 1874, se creyó que no era posible dejar ese derecho restringido por una locucion tan vaga como la del orden público, i se prefirió omitir esa espresion i decir sencillamente que ese derecho podia ejercitarse siempre sin permiso prévio i sin armas. El derecho de dar culto a Dios conforme a la religion verdadera, la católica ¿es ménos sagrado que el de reunirse para cualquier objeto profano, de modo que sea menester poner al primero restricciones que para el otro se consideraron injustas? ¡Mientras mas se mira esta reforma, mas se percibe el espíritu de ódio al catolicismo a cuyos impulsos se fraguara!

¡ despues ¿cómo puede hablar de orden público, para imponerlo a la religion, un sistema político que precisamente vive en perpétuo desórden, cuyos elementos de Gobierno son la empleomanía como fuerza; las turbas de los choclones, como poder anónimo con qué aplastar a sus enemigos en el Congreso i en las elecciones; i las leyes arbitrarias, como medio de legitimar aparentemente sus abusos; es decir, un sistema político que vive en perpétua revolucion, tumultuosa abajo, rejimentada arriba? Nó, el orden público es incapaz de invocarlo quien en la práctica no parece comprenderlo.

Se ha argüido por el señor Ministro que la contribucion al culto católico prescrita a continuacion por la reforma que examinamos, es un beneficio a favor de la Iglesia, que equivale a declarar la iglesia esclusiva.

Yo, por la inversa, creo al revés; importa esa contribucion una ofensa a la Iglesia, a quien, despues de equipararla con los otros cultos, se le promete una pension a guisa de limosna o merced.

¿No recuerda el señor Ministro, como testigo de vista, que cuando esa parte de la reforma fué discutida, sus sostenedores del Gobierno declararon aquí que esa pension era necesaria para escusar el patronato que sometia la Iglesia al Estado, i para conseguir del clero sumision, halagándolo con prebendas o canonjías, i así constituirlo en palaciego de los gobernantes; impedir se airase contra sus desmanes o herejías, ayudase mudo a la esclavitud del pueblo, i fuese, en fin, lo que eran los Ministros protestantes, simples agentes de la autoridad civil? ¿No tiene en la memoria Su Señoría la cita que al efecto hizo el señor Orrego Luco de una carta del cardenal Antonelli, en

que se quejaba de las divisiones que de esa manera suscitaban en el clero los Gobiernos, dividiéndolo en dos bandos, uno dependiente de la autoridad, al halago de sus ofertas pecuniarias, i el otro perseguido por la misma a fin de agobiarlo o estinguirlo?

Poco feliz es la memoria del señor Ministro si no la tiene acerca de que esta contribucion para la iglesia no fué acordada por un espíritu de favor sino de perjuicio i mengua para ella, i que, con peor espíritu, habia de ser ejecutada en la práctica.

Por otra parte, esta contribucion, indeterminada, seria puramente nominal, cuando el Gobierno lo quisiese; lo que seria siempre que el episcopado no estuviese a sus órdenes. Si cuando bajo el réjimen actual ha sucedido eso, el Gobierno, estando obligado a dar, no ha dado sino arrebatado sus rentas a los pastores, sus recursos a los seminarios, sus ausilios a los curas ¿qué seria cuando esta obligacion no existiese i todo dependiese de su esclusivo gusto?

Si a una casa de préstamos, a un banco, por ejemplo, fuese un deudor no bien afamado a decir que le entregasen el pagaré existente en su contra, i que él pagaria mas tarde en virtud de compromiso verbal o por simple promesa ¿qué le contestaria el jerente de la negociacion? ¿Le parece al señor Ministro que daria mas fuerza a la palabra de ese deudor moroso, que a la documentacion escrita que no habia cumplido, i le entregaria o destruiria esta última?

Su Señoría puede creer a los católicos mui ignorantes, pero bueno será no los suponga dementes hasta el punto de hacer o aceptar, en orden a los intereses de la Iglesia, lo que no haria ni aceptaria el último i mas bisoño de los administradores de fondos propios o ajenos.

Desde el año de 1853 el Gobierno percibe las rentas del diezmo correspondientes a la Iglesia, a virtud de un arreglo con el Papa, representado aqui al efecto por el señor Arzobispo Valdivieso. Se estipuló i se declaró por lei que el diezmo así percibido continuaria sirviendo el mismo destino que antes, esto es, al sostenimiento de la Iglesia i sus ministros, i hasta se prescribió que los Prelados podian reclamar su valor directamente de los recaudadores para invertirlo con arreglo al derecho que las leyes canónicas determinan. Esta es lei i compromiso con el Santo Padre, i su intelijencia, que acabo de indi-

car, está confirmada aun por las comunicaciones que a la sazón mediaron entre el representante de Su Santidad i el Ministro de Hacienda señor Waddington, que lo era entónces, comunicaciones publicadas en los respectivos boletines o memorias ministeriales.

El actual Ministro del Culto, que ha sido en otra ocasion de Hacienda, debe conocer estos pormenores, i deseo me rectifique si no me los acepta, para no hacer leer el testo legal a la Cámara i abreviar mi discurso. El silencio del señor Ministro lo tomo como asentimiento.

El señor MATTE (Ministro de Relaciones Exteriores).—Yo no afirmo ni niego nada. A su tiempo contestaré a Su Señoría.

El señor BALBONTIN.—Puesto que el señor ministro no afirma ni niega, léase la lei.

El señor PRO-SECRETARIO.—Dice así:

«Art. 1.º El diezmo se pagará en adelante en la forma que prescribe esta lei, i gravará todas las propiedades rústicas en proporcion al valor de sus terrenos.

«Art. 2.º La contribucion del diezmo, en esta nueva forma, *conservará* el mismo destino de su institucion, *que es proveer a las iglesias para los gastos de sus ministros i culto*; continuando afecta a dichos gastos *segun i como por derecho corresponde*.

«Art. 3.º Para hacer la nueva reparticion del diezmo, se levantará por una comision nombrada por el Presidente, una carta de la República por departamentos, en que se demarque la estension de cada propiedad rural i las clases de terrenos que comprenda para los objetos de este impuesto.

.....  
«Art. 8.º Las cantidades que correspondan a las iglesias en el producto de la contribucion para los gastos de sus ministros i su culto, *se librarán por las tesorerías del Estado contra los recaudadores de los departamentos para que se perciban directamente de ellos siempre que los diocesanos lo pidieren*».

El señor BALBONTIN.—Comprobadas por el testo de la lei mis aseveraciones, réstame solo dar a conocer a la Cámara: que del 1.100,000, o mas bien del 1.000,000 de pesos que da del diezmo anualmente, deducidos los 100,000 pesos correspondientes a la antigua contribucion

civil del catastro, el Gobierno solo entrega por término medio, 200,000 pesos a la iglesia cada año, i éstos distribuidos a su personal satisfaccion. Ignoro cuánto entregará el año actual, porque el presupuesto vijente no se discutió i desconozco, por lo tanto, su contenido. Pero el término medio han sido 200,000 pesos por año entregados a la Iglesia. Habiendo ascendido el diezmo desde años atras a 1.000,000 de pesos, resulta que el Gobierno se ha ido quedando con el 80 por ciento de ese valor, a título, sin duda, de comision de *cobranza i garantía*.

Ello no obsta para que cuando se trata de obsequiar al Papa por su Jubileo se encuentre mucho gastar en eso 20,000 pesos.

Con estos antecedentes a la vista, i tomando en cuenta que por la reforma el Gobierno se declara por su sola voluntad dueño absoluto del diezmo, no ya solo del 80 por ciento de su valor ¿qué esperanza o mediana expectativa podría haber de algo serio en favor de la Iglesia si el precepto que analizamos llegara a ratificarse, i si gobernantes como los que exhibimos se encargaran de cumplirlo?

El análisis que hemos hecho de la disposicion que, a virtud de la reforma, va a reemplazar al artículo 5.º, no desvirtúa, pues, en lo menor, el concepto que acerca de ella habiamos ya formulado, a saber: que esa reforma importa la constitucion del Estado ateo.

Por lo tanto, quedan como necesarios i procedentes, para apoyar esa disposicion, los principios, o sea el código de principios formulado por el señor Ministro i cuya promulgacion irá envuelta en la ratificacion de la reforma; mui particularmente el principio aquel de la revolucion, como tribunal de última instancia para arreglar cuentas atrasadas o presentes entre gobernantes i gobernados.

Pero el señor Ministro parece habernos agregado un argumento práctico a favor del Estado ateo, con la cita que nos hizo de los Estados Unidos, como diciéndonos que, pues ahí no era mala la libertad de todas las religiones, lo que equivale al Estado ateo, tampoco debia serlo entre nosotros.

Pero Su Señoría se quedó corto. Porque para completar su argumentacion debió habernos probado que la diversidad de religiones habia sido un bien en los Estados Unidos i habia contribuido a su



adelanto material siquiera. No habiendo probado esto el señor Ministro, no ha probado nada, sino la simple existencia de un hecho debido a circunstancias casuales i desgraciadas, de oríjen primitivo en aquella nacion.

Por mi parte, aseguro al señor Ministro que la diversidad de relijiones, coetánea con la formacion de aquel pais, es una debilidad en él i un motivo de desunion que tendrá que serle funesto. Mas fuerte i feliz seria no teniéndola. Ha progresado a pesar de ese defecto, pero no es cierto que él haya contribuido a su progreso; así como un hombre puede crecer i desarrollarse en la cárcel, sin que por eso pueda decirse que es a la cárcel a la que debe ese desarrollo.

I bien, porque los Estados Unidos nacieron con el mal de la diversidad de cultos, i nosotros nó ¿será motivo para que renunciemos a lo que tenemos de bueno i contribuyamos a introducir o crear lo que vemos en aquel pais de malo?

Prevengo de paso al señor Ministro que la libertad para los católicos en Estados Unidos no es tan amplísima como Su Señoría se lo imagina. Mui superior es relativamente a la esclavitud o persecucion que sufren en Francia, Rusia, etc., i hasta en Chile; pero no por eso aquélla es completa; no faltan algunas pequeñas cortapisas administrativas mas o ménos disimuladas; i cuando vayan despertándose mas los celos de los falsos cultos ahí existentes, en presencia de la prosperidad del único verdadero i favorecido por Dios, el culto católico, de seguro que las restricciones de su libertad irán siendo mayores; por ser esta la lójica en el órden de los errores humano, i la lójica tiene que cumplirse.

Pero todavía mas: en Estados Unidos no hai ateismo legal, hai solo el silencio absoluto de la lei en materias relijiosas, sin resolver acerca de si todas son o no libres; se prohíbe legislar sobre relijion sencillamente, porque de otra manera no podrian haber vivido juntos aquellos hombres que las profesaban diversas.

Es como lo que vemos en los matrimonios mistos, en que el marido profesa una relijion i la mujer otra. Por mútuo acuerdo no hablan de relijion, porque de lo contrario se divorciarían. ¿I esos matrimonios son mejores, a juicio del señor Ministro, que los uniformes res-

pecto a creencias entre el marido i la mujer? Debe saber, sin embargo, Su Señoría, que aquéllos, los mistos, suelen dar origen a familias ateas o indiferentes, porque los hijos nacen i crecen viendo profesar, como verdaderas, creencias contradictorias i, dudando de ámbas, acaban por quedarse sin ninguna; i del hombre ateo no puede esperarse nada bueno en la desgracia, que es la condicion mas común de la humanidad, pues si nada cree ni espera para la otra vida ni admite que la haya, cuando la presente no le gusta, lójicamente concluye por quitársela por medio del suicidio, plaga social que abunda en los países viciados por la diversidad relijiosa, i de la cual felizmente nosotros vemos pocos casos todavía, si bien ahora mas que ántes.

En Estados Unidos, pues, la diversidad relijiosa es un hecho originario, que no significa, por lo tanto, ateísmo, miétras que entre nosotros sí lo seria, porque, no habiendo nacido con esa diversidad, si llegásemos a tenerla, era por artificio de nosotros mismos i porque mediante la apostasia legal i despues práctica contribuíamos a formarla.

Lo único, pues, aplicable entre nosotros, país católico, es el principio dogmático sentado por Su Santidad Leon XIII en su última Encíclica sobre la constitucion civil de los Estados, principio que me voi a permitir recordar al señor Ministro, leyendo esa parte de la Encíclica, porque siendo enseñanza i declaracion pontificia, conviene la tenga mui presente el Ministro del Culto de un Presidente como el nuestro, que ha *jurado* observar i proteger la relijion católica, apostólica, romana, con preferencia al cumplimiento de la Constitucion misma.

Dice así:

«Así fundada i constituida la sociedad política, manifiesto es que ha de cumplir por medio del culto público las muchas i relevantes obligaciones que la unen con Dios. La razon i la naturaleza que manda a cada uno de los hombres dar culto a Dios piadosa i santamente, porque estamos bajo su poder, i de Él hemos salido i a Él hemos de volver, estrecha con la misma lei a la comunidad civil. Los hombres no están ménos sujetos al poder de Dios unidos en sociedad que cada uno de por sí; ni está la sociedad ménos obligada que los particulares a dar gracias al Supremo Hacedor que la formó i com-

pajinó, que próbido la conserva i benéfico le prodiga innumerable copia de dádivas i afluencia de haberes inestimables. Por esta razon, así como no es licito descuidar los propios deberes para con Dios, i el primero de éstos es profesar de palabra i de obra, no la relijion que a cada uno acomode, sino la que Dios manda, i consta por argumentos ciertos e irrecusables ser la única verdadera, de la misma suerte no pueden las sociedades políticas obrar en consecuencia como si Dios no existiese; *ni volver la espalda a la relijion*, como si les fuese estraña; ni mirarla con esquivéz o desden, como inútil i embarazosa; ni, en fin, *otorgar indiferentemente carta de vecindad* a los varios cultos; ántes bien, i por lo contrario, tiene el Estado político obligacion de admitir *enteramente*, i abiertamente profesar aquella lei i prácticas del culto divino, que el mismo Dios ha demostrado que quiere. Honren, pues, como a sagrado los príncipes el santo nombre de Dios, i entre sus primeros i mas gratos deberes cuenten el de favorecer con benevolencia i el de amparar con eficacia a la relijion, poniéndola bajo el resguardo i vijilante autoridad de la lei: *ni den paso ni abran la puerta a institucion ni decreto alguno* que ceda en su detrimento».

No cabe jénero de duda, señor Prsidente: la ratificacion de la reforma constitucional es el último golpe de hacha que cortará definitivamente, del árbol de la Iglesia, esta que constituía una de sus ramas, harto floreciente un día, que se llama la República de Chile; es la constitucion del Estado ateo, con un Dios anónimo de pura fórmula, como cada cual se lo invente a su capricho; pasarán a ser dioses en ella todos los objetos creados, hasta las cebollas, como entre los paganos antiguos, i mucho peor todavía, ménos el verdadero Dios, Jesucristo.

Como católicos lo sentiremos sin duda i lo combatiremos de seguro. Para la Iglesia será un motivo de dolor; aunque bien puede ser que la rama por cortarse estuviese ya marchita, si no seca, i solo conservase una vida mas de aparato que real; i en tal caso la podadera cruel que la divide, léjos de hacer el mal que pretende, contribuiría al esplendor del árbol mismo, provocando en él nuevos retoños que le restituyan un día con creces las flores i los frutos de la rama seca que perdiera.